



CUT: 123400-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0504-2021-ANA-AAA.TIT

Puno, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 471-2021-MDO/A, de fecha 29.10.2021, de la Municipalidad Distrital de Orurillo, representado por su Alcalde el señor Alain Y. Mendizábal Gutiérrez, con DNI. N° 80131585, ingresado con CUT. N° 123400-2021, ante la Administración Local de Agua Ramis, desistiendo al trámite de Aprobación de faja marginal del río Grande de los sectores de Balsapata, sector Chiquisani, sector Huichullo, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 186°, numeral 186.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188°, **el desistimiento**, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable, concordante con el artículo 197°, numeral 197.1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto de que dicho acto de por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; el numeral 189.1°, preceptúa que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. El numeral 189.3 establece que sólo afecta a quienes lo hubieran formulado, por otro lado, dispone que el desistimiento **podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance**. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; concordante con el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 200°, numerales 200.1, 200.3, 200.4, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, una de las formas con las que se pone fin a un procedimiento es el desistimiento, que importa la culminación del procedimiento administrativo o la imposibilidad de producir efectos de un acto procedimental. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado, por lo que si existen terceros en el procedimiento administrativo, los mismos no serán afectados por el desistimiento. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, a folios 33, obra el Oficio N° 240-2021-MDO/A, de fecha 30.07.2021, solicitando la Aprobación del estudio de la faja marginal del río Grande de los sectores de Balsapata, sector Chiquisani, sector Huichullo, presentado por el señor Alain Y. Mendizábal Gutiérrez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Orurillo, adjuntando el estudio respectivo;

Que, obra el Oficio N° 471-2021-MDO/A, de Desistimiento del 29.10.2021, al trámite de Aprobación de faja marginal del río Grande de los sectores de Balsapata, sector Chiquisani, sector Huichullo;

Que, fluye el Informe Técnico N° 093-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/MGTS, del 02.11.2021, concluyendo que es **factible** aceptar el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado con CUT 123400-2021 de fecha 30.07.2021, sobre la solicitud de revisión y aprobación del estudio de delimitación de la faja marginal del río Grande de los sectores de Balsapata, ambos márgenes vulnerables ante el peligro de inundaciones del distrito de Orurillo en el marco de la Resolución Jefatural N° 332-2016- ANA, presentado por el señor Alain Y. Mendizábal Gutiérrez, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Orurillo;

Que, elevados los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, son meritados por el Área Técnica, quien emite el Informe Técnico N° 095-2021-ANA-AAA.TIT/RQC, del 22.11.2021, concluyendo: que, se declare por concluido el procedimiento de la solicitud de revisión y aprobación del estudio de delimitación de la faja marginal del río Grande de los sectores de Balsapata, ambos márgenes vulnerables ante el peligro de inundaciones del distrito de Orurillo, en el marco del numeral 6 del Artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde señala que: "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 268-2021-ANA-AAA.TIT/GAGS, y a lo opinado en los informes técnicos obrantes en autos, y; de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y, la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aceptar, el Desistimiento solicitado por el señor Alain Y. Mendizábal Gutiérrez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orurillo, mediante el Oficio N° 471-2021-MDO/A, de Desistimiento del 29. 10.2021, presentada ante la Administración Local de Agua Ramis.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento administrativo, instaurado por el señor Alain Y. Mendizábal Gutiérrez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orurillo, sobre Aprobación de faja marginal del río Grande de los sectores de Balsapata, sector Chiquisani, sector Huichullo, por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Disponer la devolución del expediente administrativo al interesado, una vez que se apersone a reclamarlos, dejándose copias fedateadas del mismo en autos.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente a la Municipalidad Distrital de Orurillo, con domicilio en la Plaza San Martín s/n; Email: MuniOrurillo-10@hotmail.com, por intermedio de la Administración Local de Agua Ramis, con las formalidades de ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. MIGUEL ENRIQUE FERNADEZ MARES.
Director
Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca.

Cc. Arch
MEFM/gags.